

Ley No. 5899 que agrega un Párrafo IV al Artículo 57 de la Ley No. 3003 del año 1951 sobre Policía de Puertos y Costas.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5899

ARTICULO UNICO.- Se agrega un párrafo IV al artículo 57 de la Ley No. 3003, sobre Policía de Puertos y Costas, de fecha 12 de junio de 1951, modificado por la Ley No. 5618, de fecha 7 de septiembre de 1961, para que rija del siguiente modo:

"Párrafo IV.- Los siguientes títulos que expida la referida Comisión deberán adherírseles sellos de Rentas Internas, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Títulos para Capitán	RD\$25.00
Títulos para Patrón de Altura	RD\$15.00
Títulos para Segundo Oficial	RD\$10.00
Títulos para Tercer Oficial	RD\$ 5.00
Títulos para Patrón de Cabotaje	RD\$ 3.00

PARA OFICIALES DE MAQUINAS Y SUS ASISTENTES:

Títulos para Jefe de Máquinas	RD\$20.00
Títulos para Primer Asistente	RD\$15.00
Títulos para Segundo Asistente	RD\$10.00
Títulos para Tercer Asistente	RD\$ 5.00

Los duplicados de los citados títulos estarán sujetos a la aplicación de un sello de Rentas Internas del tipo de RD\$2.00.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, años 119° de la Independencia y 99° de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado